



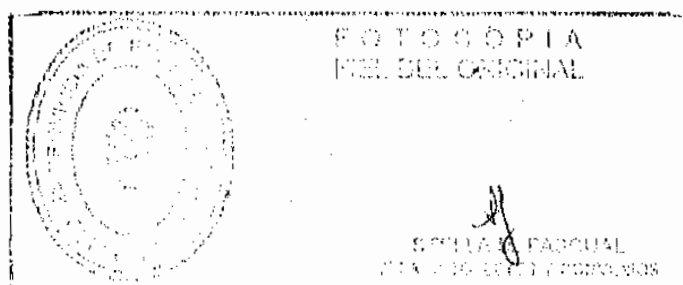
CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE LEANDRO N. ALEM

--- Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA y su Sr. Ministro de Justicia Dr. Eduardo Luis DI ROCCO, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**LA PROVINCIA**" y por otra la Municipalidad del Partido de Leandro N. Alem, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Alberto CONOCCHIARI, con domicilio legal en calle Rivadavia Nro. 240 de la ciudad de Vedia, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193º, 194º y 195º de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de LEANDRO N. ALEM a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se registrá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Leandro N. Alem, "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "**LA PROVINCIA**" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "**LA PROVINCIA**" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense- se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.

SEGUNDA: "**LA MUNICIPALIDAD**" participará junto con "**LA PROVINCIA**" a través del Ministerio de Justicia -Patronato de Liberados Bonaerense-, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.

Fom. 030 - D.I.E.B.O



ES COPIA
Dr. JUAN MANUEL ABRE
Director de Servicio Técnico Administrativo
Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa
Ministerio de Justicia

/// 1 vta.-

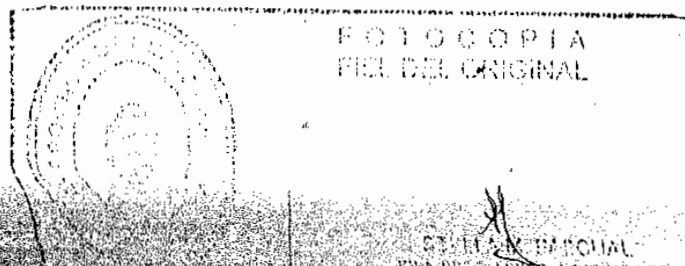
TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense en el Partido.-----

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense- información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Leandro N. Alem. -----

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.-----

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense, podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.-----





/// 2.-

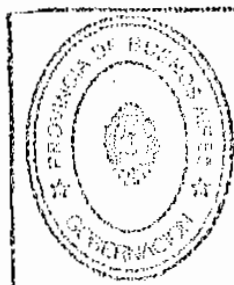
OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.-----

NOVENA: Los tutelados del Patronato de Liberados Bonaerense, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.-----

DÉCIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando al Patronato de Liberados Bonaerense, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.-----

DÉCIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.-----

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA PASQUAL
Jefa Dpto. LEYES Y CONVENIOS

ES COPIA FIEL

Dr. JUAN MANUEL ABRE
Director de Servicio Técnico Administrativo
Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa
Ministerio de Justicia

/// 2 vta.-

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados Bonaerense cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

DÉCIMA TERCERA: "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Patronato de Liberados Bonaerense-, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Leandro N. Alem.

DÉCIMA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.

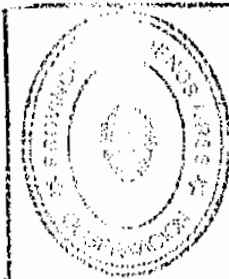
DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Leandro N. Alem.

--- En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 28 días del mes de marzo del año dos mil seis.

Dr. ALBERTO R. CONJUCHIARI
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. EDUARDO GIL DI ROCCA
MINISTRO DE JUSTICIA,
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. FELIX
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. CASUAL
JEFA DPTO LEYES Y CONVENIOS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

de

LEANDRO N. ALEM

TEL.: 02354 - 420152

TELEFAX: 02354 - 420067 / 420489

Rivadavia 240 - 6030 VEDIA (Bs. As.)

2.000 - 1/99

Vedia, 20 de octubre de 2006

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad del Partido de Leandro N. Alem, mediante el cual se acuerda entre nuestro Municipio representado por el sr. Intendente Municipal Dr. Alberto R. Conocchiari y la Provincia de Buenos Aires representada por el sr. Gobernador Ing. Felipe C. Solá y su sr. Ministro de Justicia Dr. Eduardo Di Rocco;

Que el objetivo que se persigue es el de contribuir a la disminución de la criminalidad y la prevención de la reincidencia delictiva en el Partido de Leandro N. Alem, a través de un compromiso de colaboración recíproca entre el Municipio y la Provincia;

Que el Departamento Ejecutivo procedió a la firma del Convenio mediante el cual se establecen las cláusulas particulares que regirán para los intervinientes;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Leandro N. Alem reunido en Sesión Ordinaria, por unanimidad de sus miembros y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, sanciona la siguiente:

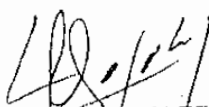
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el sr. Intendente Municipal Dr. Alberto R. Conocchiari, en la firma del Convenio celebrado entre el Municipio de Leandro N. Alem y la Provincia de Buenos Aires representada por el sr. Gobernador Ing. Felipe C. Solá y su sr. Ministro de Justicia Dr. Eduardo Di Rocco, cuya copia se adjunta y pasa a ser parte del presente Proyecto.-----

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE LEANDRO N. ALEM, EL LUNES 9 DE OCTUBRE DE 2006.

ORDENANZA 1160/06


PABLO GONZALEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE




EDUARDO PALMA
PRESIDENTE INTERINO
H.C.D.

MINISTERIO

Por cuanto:

Promúlguese en todas sus partes, comuníquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que correspondan, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y archívese.-

DECRETO N° 109 06

VEDIA, 27 OCT 2008

EDUARDO H. DE FRANCESCO
Secretario de Gobierno y
Hacienda



DI. ALBERTO R. CONOCCHIARI
INTENDENTE MUNICIPAL



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

VEDIA, 30-10-06

SANDRA F. SCHIAVONI
DIRECTORA DE DESPACHO Y
ADMINISTRACION